

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, Israel Hiram Zamora Salas y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primer visita de inspección ordinaria, que comprende del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete al veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Lourdes Espinoza Cubillo**, titular del Juzgado con carácter de interina, se procedió a efectuar la mencionada vista.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando la titular que fue publicado aproximadamente el veinticinco de abril del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Juan Pablo García Vásquez, Alma Alejandra García Mata Vásquez, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, Alethea Elizabeth Medina Morales y Gabriela Torres Vargas; del personal administrativo se encuentran Sandra Lorena Aguilar Gómez, Antonia Yazmín Carrillo García, Martha Alicia Sena Antonio, Nancy Beatriz Hinojosa Tovar, Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda, Yasmani Favián Peña Oviedo, José Inman Castañuela y Erick Martín Acosta Ruelas.

La licenciada Lourdes Espinoza Cubillo, Secretaria de Acuerdo y Trámite sigue fungiendo interinamente en el cargo de Jueza y en su lugar se encuentra la Licenciada Alma Alejandra García Mata Vásquez.

Por lo que respecta al licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, Actuario adscrito se informa que cuenta con una licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores del día dieciséis al treinta y

uno de mayo del año en curso, por motivos personales.

En cuanto a la licenciada Yolanda Margarita Flores Amador, quien se encontraba interinamente desempeñando el cargo de Secretaria de Acuerdo y Trámite por motivo de una incapacidad por gravidez concedida a la licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, se hace constar que la misma regresó a su cargo de Actuaría adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar de éste Distrito Judicial.

Por lo que hace a Erika Nohemí Hernández Dávila, quien se desempeñaba como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a éste juzgado, se encuentra cubriendo un interinato de Secretaria de Acuerdo y Trámite Adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Rio Grande, y en su lugar se encuentra Sandra Alejandra Aguilar Gómez.

La licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, quien se desempeñaba como Actuaría Adscrita a éste Juzgado fue reasignada al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de éste Distrito Judicial, en su lugar se encuentra la licenciada Gabriela Torres Vargas.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista dos agendas, correspondientes a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	512
De la visita anterior:	148
De esta visita:	364
Audiencias celebradas	277
Audiencias diferidas	235
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	157

La última audiencia programada es la señalada para las nueve horas con treinta minutos del día viernes diecisiete de agosto del año en curso, en el expediente 454/2017, relativa a audiencia previa y de conciliación. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, y se constató que a foja 63, última, obra agregado un auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en el que se señaló el día y la hora para la celebración de la referida audiencia; coincidiendo los datos con la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, en el expediente 311/2012, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 985 fojas y a foja 953 aparece la constancia de que no posible llevar a cabo el desahogo de la referida audiencia.

En promedio se registran de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Jueza
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 secretarias taquimecanógrafas
02 secretarios taquimecanógrafos
02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que se detallan en el acta de la segunda visita de inspección de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión del ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable, el libro ya no será objeto de revisión, pero deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Jueza interina.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado un oficio dirigido a la Titular del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial en el cual el funcionario solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día veintidós de enero del año en curso; oficio número 45/2018 de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial en carácter de interina, autoriza que se otorgue la licencia con goce de sueldo entes citada; oficio L.C.G.S 023/2018 de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo por el término de un día. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado un escrito de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la funcionaria solicita licencia con goce de sueldo para

ausentarse de sus labores el día doce de abril del año en curso; oficio L.C.G.S 0103/2018 de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo por el término de un día; copia simple de certificado médico expedido por la Coordinadora Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Alma Alejandra García Mata Vásquez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con: copia simple de acta de nacimiento; impresión de Constancia de la Clave Única de Registro de Población; copia simple de título profesional; copia simple de cédula profesional; copia simple de constancia de registro de título profesional; currículum vitae; oficio de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, el cual contiene propuesta para desempeñar el cargo de Secretaria de Acuerdo y Trámite. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado un oficio dirigido a la Titular del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial en el cual la funcionaria solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete; oficio número 2196/2017 de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial en carácter de interina, autoriza que se otorgue licencia con goce de sueldo entes citada; escrito dirigido a la Titular del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial en el cual la funcionaria solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días dos y tres de abril de dos mil dieciocho; oficio número 473/2018 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial en carácter de interina, autoriza que se otorgue licencia con goce de sueldo. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciada Gabriela Torres Vargas. Actuaría.

El expediente se integra con: currículum vitae; copia simple de acta de nacimiento; copia simple de cédula profesional; copia simple de título profesional. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado el nombramiento como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado S.A.C.P.I/2017 de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete; nombramiento

S.A.C.P.I/2017 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado; escrito de fecha quince de mayo dirigido a la Titular del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial con carácter de interina, en el cual el funcionario en su carácter de actuario adscrito al Juzgado solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores del día dieciséis al treinta y uno de mayo del año en curso; oficio número 773/2018 de fecha quince de mayo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial en carácter de interina, autoriza que se otorgue licencia sin goce de sueldo antes citada; oficio L.C.G.S 093/2018 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia sin goce de sueldo. El expediente consta de 12 fojas.

Sandra Lorena Aguilar Gómez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con: copia simple de acta de nacimiento; copia simple de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, número de folio (*****) copia simple de cédula profesional; copia simple de título profesional; curriculum vitae; oficio número 40/2017 de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, el cual contiene propuestas para desempeñar el cargo de secretaria taquimecanógrafa adscrita a éste juzgado. El expediente consta de 08 fojas.

Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 117 fojas.

Nancy Beatriz Hinostroza Tovar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Yasmani Favián Peña Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10

fojas.

José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 133 fojas.

Erik Martin Acosta Ruelas. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio número 284/2018, de fecha veinte de febrero del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila. El expediente consta de 03 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, y los sillones ubicados en la sala de espera se encuentran en deplorables condiciones.**

El personal del juzgado solicita archiveros, sillas secretariales y reparación de los sillones que se encuentran en la sala de espera.

En uso de la voz la titular del Juzgado con carácter de Interina manifestó que reitera la solicitud de cinco estantes para archivar los documentos base de la acción de los expedientes, ya que los tiene en cajas pero no en estantes por carecer de ellos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
303733	410742	107009	40731	61320	\$96,193.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	13 AL 30	SEGUNDA	30/10/2017 \$7,836.00
	31 OCT-14 NOV	PRIMERA	14/11/2017 \$7,814.00
NOVIEMBRE	15 AL 29	SEGUNDA	29/11/2017 \$8,675.00
	15 AL 29	SEGUNDA	29/06/2017 \$5,899.00
DICIEMBRE	30 DE NOV AL 19 DIC	PRIMERA Y SEGUNDA	19/12/2017 \$13,706,.00
ENERO	20 DIC AL 12 ENERO	PRIMERA	12/01/2018 \$4,697.00
ENERO	15 AL 30	SEGUNDA	30/01/2018 \$11,334.00
FEBRERO	31 ENE AL 14 FEB	PRIMERA	14/02/2018 \$7,298.00
FEBRERO	14 AL 27	SEGUNDA	27/02/2018 \$6,995.00
MARZO	28 FEB AL 14 MARZO	PRIMERA	14/03/2018 \$5,991.00
MARZO	15 AL 23	SEGUNDA	26/03/2018 \$4,682.00
ABRIL	2 AL 13	PRIMERA	13/04/2018 \$6859.50
ABRIL	16 AL 26	SEGUNDA	26/04/2018 \$5,528.00
MAYO	27 ABRIL AL 14 MAYO	PRIMERA	14/05/2018 \$4,778.00

6. Orden de expedientes.

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes, los que se encuentran acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Se continúa registrando cronológicamente los folios de las demandas, escritos de inicio y exhortos recibidos; en cuanto a las demandas que contienen los requisitos de ley se ordena radicar y registrar en el libro con el número de expediente que arroja el sistema, sin embargo, para el caso de que se ordene mandar aclarar o prevenir se registra con una "A" al lado del folio. Por su parte, cuando se trata de medios de auxilio judicial, igual se hace la anotación en el rubro de observaciones únicamente con el señalamiento de ser exhorto y los demás datos como partes, autoridad y otros se asientan en los libros respectivos.

En el período que comprende la visita se registraron quinientos treinta asuntos, de los cuales sesenta y tres son medios de auxilio judicial, catorce folios fueron cancelados por el sistema; así, se obtiene que durante el período se recibieron **cuatrocientos cincuenta y tres asuntos.**

El último recibido y registrado el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho en Oficialía de Partes lo es el folio 361, que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), que denuncia (*****), (*****), pendiente de admitir (foja 136). Se trajo a la vista el escrito inicial y se constató que al reverso de la foja 01, aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, a las quince horas con cincuenta y dos minutos del día dieciocho de mayo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados ochenta y dos certificados de depósito, sin embargo, el certificado de depósito X0340002172-0 registrado con el número interno 15, se duplicó su registro (página 141), de lo cual resulta que se recibieron **ochenta y un certificados de depósito.**

El último registro, corresponde al número interno 54, que se relaciona con el expediente 271/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, con certificado de depósito X034002223-7 por la cantidad de \$38,563.68 (treinta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 68/100 moneda nacional), consignado por (*****) a favor de (*****), como beneficiario (página 142).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, en foja 181, obra el auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito descrito; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 187 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro correspondiente a medios de auxilio judicial recibidos aparece en el período que se revisa, **sesenta y tres medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponda al folio 351, exhorto número 45/2018, relacionado con el expediente de origen 811/2017, recibido el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, que remite el Juez Primero del Ramo Civil de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con el objeto de realizar un emplazamiento, (página 253).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), (*****), (*****) titular de la Notaría Pública (*****) con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí y Director del Instituto Registral y Catastral del Estado y se constató que al reverso de la foja uno aparece un sello de Oficialía de partes con la fecha de recepción indicada y a foja seis, obra el auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso en que se ordena diligenciarse en sus términos por encontrarse apegado a derecho, consta de 06 fojas; de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen veintidós medios de auxilio judicial, de ellos, catorce diligenciados y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

De la revisión del libro correspondiente, aparecen registrados en el período que se revisa, **noventa y seis exhortos librados**, no obstante que el número 55 en el consecutivo interno aparece duplicado, por que debería concluir con el 66 con el número interno y no como aparece con el 65.

El de fecha más reciente, corresponde al número 65/2018, deducido del expediente 145/2018, con fecha de acuerdo veinte de abril de dos mil dieciocho, teniendo como autoridad exhortada al Juez competente y en turno en Materia Civil de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de practicar diligencia de emplazamiento (Página 188). Se trajo el expediente a la vista, relativo a los Medios Preparatorios de Juicio Ordinario Civil promovido por(*****) frente a (*****), y se constató que a foja 16, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó librar exhorto a la autoridad competente, el cual se encuentra pendiente por entregar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 16 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron setenta y dos exhortos, de ellos, cuarenta y un diligenciados y treinta y un sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento sesenta y siete registros de asuntos que fueron citados para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al expediente 214/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****) y otro, citado el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y pendiente de resolución (página 290). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 237 fojas, en la última aparece el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite cinco expedientes** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
1. 328/2016	Ordinario Civil	27-10-17	06-12-17	Reposición constancias
2. 265/2017	Hipotecario	25-01-18	01-02-18	convenio
3. 418/2014	Ordinario Civil	06-02-18	13-03-18	Faltan pruebas
4. 265/2016	Ordinario Civil	12-03-18	02-04-18	Recurso pendiente
5. 195/2016	Ordinario Civil	20-03-18	02-05-18	Faltan pruebas

En el período, y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **ciento sesenta resoluciones**.

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 234/2017, relativo al Juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de(*****) citado el catorce de mayo de dos mil dieciocho y con resolución del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho (página 290). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 48 fojas y en la 39 y de la 40 a la última, obran, respectivamente, el auto en que se cito a las partes para oír sentencia y la definitiva, ambas de la fecha señaladas; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

Se destaca que en cincuenta y dos asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia pronunciadas, por lo que, **todas las resoluciones fueron dictadas dentro del plazo legal**.

A la fecha, se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal** los asuntos siguientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1. 548/2015	Ordinario Civil	17-04-18	28-05-18 Prórroga
2. 306/2017	Ordinario Civil	24-04-18	04-06-18 Prórroga
3. 497/2017	Sucesorio Intestado	03-05-18	28-05-18
4. 418/2014	Ordinario Civil	03-05-18	28-05-18
5. 530/2016	Ordinario Civil	07-05-18	30-05-18
6. 265/2016	Ordinario Civil	08-05-18	31-05-18
7. 213/2017	Ordinario Civil	14-05-18	04-06-18
8. 214/2016	Ordinario Civil	18-05-18	08-06-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período

167

Pendientes a la visita anterior	06
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas (Todas dentro del plazo legal)	160
Pendientes de pronunciar	08

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página web del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutora en versión pública.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ochenta y ocho asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 188/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y pendiente de resolución (página 128). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 219 fojas y en la última obra el auto de la fecha indicada en el que se cita para oír sentencia; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período que se revisa se pronunciaron **ochenta y seis**, todas dentro del término legal, incluyendo las veinticinco en las que se decretó la prórroga.

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 481/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho y con resolución dictada el diecisiete del mismo mes y año (página 128). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 111 fojas y en la 108 y de la 109 a la última, obran agregadas, respectivamente, la

resolución en que se citó a las partes para oír sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

A esta fecha, dos asuntos se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal**; y los expedientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1.292/2017	Especial Hipotecario	18-04-18	23-05-18
2.188/2015	Ordinario Civil	18-04-18	23-06-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	88
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	86
Pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, con fecha diez de marzo del año en curso, un monitor marca ACER, modelo AL1516, número de serie ETL71080487190024E4210, número de inventario 8003, resguardante Yasmani Favian Peña Oviedo. Número de Registro 205, (foja 13 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil.

En el apartado correspondiente en el registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen cinco asientos.**

El último anotado corresponde al relacionado con el expediente 86/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de la Sucesión de (*****) en contra de la Sentencia Definitiva de fecha once de enero del año en curso con fecha de admisión del recurso del día dieciséis de marzo del presente año, remitido el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho (foja 90).

Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación y el cuaderno de ejecución, el cual consta de veintitrés fojas; a foja 14, obra el auto de la fecha indicada en el que se admitió el recurso y en la foja 16, obra el auto de cuatro de abril del presente año en el que se ordenó remitir los autos originales y el cuaderno auxiliar de apelación; resultando coincidentes los datos asentados con el libro.

En el periodo que se revisa no aparecen asuntos pendientes por remitir a la Alzada.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto cuatro resoluciones, de las cuales, una se ha confirmado y tres fueron revocadas.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de registro de los recursos que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen doce asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1624/1996, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), (*****), (*****), (*****), (*****) y (*****), relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha cinco de abril del presente año, con fecha de admisión del recurso el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y pendiente de remisión a la alzada (foja 120).

Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente, foliado de la 808 a la 1245 y a foja 1184, aparece la resolución impugnada; en la 1243, obra el auto de la fecha indicada en el que se admitió el recurso, encontrándose a la fecha transcurriendo el plazo por el que se dio vista a la contraparte para que manifieste lo que a su derecho convenga; resultando coincidentes con los datos asentados con el libro.

En el período que se revisa aparecen pendientes de remitir a la alzada dos expedientes, uno de ellos el que ha quedado descrito y analizado anteriormente y el otro corresponde al 234/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por(*****)en contra de(*****) con fecha de admisión del recurso del cuatro de mayo del año en curso.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto cuatro resoluciones, de las cuales una se confirma y tres se modifican.

c) Quejas

Posterior a la visita inmediata anterior no aparecen registros (foja 150).

Según los asientos de este libro, en el período de revisión no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada ni se han recibido resoluciones de segunda instancia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

De su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **doce demandas de garantías.**

El de fecha más reciente corresponde al amparo 397/2018, que se relaciona con el expediente 221/2011, recibido el siete de mayo del año en curso, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, (páginas 244 y 245).

Se trajo a la vista el expediente número 221/2011 relativo al Procedimiento No Contencioso de Apeo y Deslinde que promueve (*****)y se constató que a foja 440, obra auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, en el que se tienen por recibidos los oficios que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales informa sobre la admisión de la demandada de amparo promovida por(*****) contra actos de ésta Autoridad, ordenando se rinda el informe justificado y a foja 441, obra la constancia de rendición del informe; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 441 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han resuelto nueve ejecutorias de amparo, en las que uno es concedido y ocho son sobreseídos.

b) Amparos Directos.

Durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **dos demandas de garantías**.

El de fecha más reciente corresponde al amparo número 129/2018, que se relaciona con el expediente 517/2016, recibido el día trece de abril de dos mil dieciocho, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, en el que aparece como quejoso (*****) habiéndose rendido el informe justificado el diecisiete de abril del año en curso (página 264 y 265).

Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución del expediente anteriormente mencionado, derivado de los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 170, obra el auto de fecha trece de abril del presente año, en el cual se recibe el oficio que remite la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, mediante el cual informa que se tuvo a (*****) por promoviendo demanda de garantías en contra de ésta y otra autoridad, ordenando rendirse el informe justificado, y a fojas 171 y 172, obra dicho informe de la fecha indicada. A foja 178 obra el auto de fecha veintisiete de abril del presente año, mediante el cual se recibe el oficio del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa que se admitió la demanda de amparo directo promovida por el quejoso antes mencionado contra la sentencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en ésta ciudad. El cuaderno de ejecución consta de 179 fojas.

En el período que abarca la presente visita, no se recibieron ejecutorias de amparo directo.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se continúa registrando el folio de la demanda o escrito inicial en el que se ordena formar

expedientillo por prevención o desechamientos, así como las promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos diecinueve expedientillos**.

El último registro corresponde al expedientillo por escrito irregular número 128/2018-A, relacionado con el escrito presentado por (*****) y otros siendo dicha promoción irregular, acordado el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho (página 277). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se ordena formarse expedientillo auxiliar, toda vez que del análisis del escrito presentado por los promoventes, se desprende que no son parte dentro del expediente en el cual pretenden actuar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Al revisar el libro se advirtió que conforme a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior, se encuentra registrado las demandas o escritos iniciales así como los expedientes radicados.

Se procedió a seleccionar del libro de gobierno la última demanda o escrito inicial, la cual correspondió al folio 361, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), recibida el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, por lo que se buscó en el libro índice en la letra (*****) y se constató que a página 194, aparece como último registro el del folio 361 que corresponde a un Juicio Sucesorio Intestado a bienes de (*****). De lo anterior, se concluye que los registros se encuentran actualizados.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
29/2018	12/01/2018	131

169/2018	02/02/2018	190
510/2018	02/04/2018	161
775/2018	15/05/2018	188

Total 670

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **seiscientos setenta expedientes**.

La titular del juzgado por con carácter de interina comunicó que, se continúa con el envío de expedientes al archivo, conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Desea agregar con relación a lo anterior, que solamente se están remitiendo al archivo expedientes sin el documento base de la acción, porque en forma reiterada cuando se recibe alguna promoción solicitándolo al archivo Judicial, se nos informa que tiene que constituirse personal de este juzgado a localizarlo y se ha designado a las Actuarias, sin embargo, lo que se han encontrado son cajas abiertas y en desorden por lo que en tales condiciones se ha optó por resguardar en las instalaciones dichos documentos.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un total de un mil dieciséis diligencias practicadas fuera del local del juzgado.**

Del total de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado, corresponden seiscientos treinta a la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera; trescientas treinta y cinco a la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales y cincuenta y uno al Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo.

El registro de la diligencia más reciente, visible a página 54, del libro que se revisa, obra diligencia practicada por la licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, corresponde al expediente 96/2017, en la que el auto a notificar es de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en la calle (*****) practicada el dieciocho de mayo del año en curso y devuelto el expediente en la misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****) y (*****), que consta de 156 fojas, en esta última, obra constancia de notificación para la audiencia de junta de herederos en la fecha indicada.

En el libro de la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, en el período de inspección, aparece como diligencia más reciente la relacionada con el expediente 448/2016 en la que la diligencia a notificar es de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, en (*****) en su recinto oficial practicada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y devuelto en la misma fecha (foja 047).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y Director Registrador del Registro Público, que consta de 46 fojas, en esta última obra constancia de la diligencia actuarial de la fecha señalada en que se notifico personalmente al demandado.

Al revisar el libro de la Actuaría se advirtió que, contiene datos anteriores a los lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General y, aprobados por el Consejo de la Judicatura, por lo que los registros deberán ajustarse a estos.

El libro del Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, se inicio con diligencias de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho a foja 01, en el período de inspección, aparece como última diligencia a foja 0002, relacionada con el expediente 192/1994 en la que la diligencia a notificar correspondió al auto de veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, en la calle (*****) practicada el catorce de mayo del año en curso y devuelto el expediente al día siguiente.

Se trajo a la vista el tomo II, del expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y seguido por (*****) en contra de (*****) que consta de 779 fojas, en esta obra constancia en la que se llevó a cabo dicha diligencia en la fecha señalada.

La titular del juzgado informó que al Licenciado Edgar Fernando Domínguez Canarillo se le concedió un permiso para ausentarse de sus labores.

Por otra parte, informan las actuarios adscritas que a

la fecha se han practicado un total de seiscientas once diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales trescientas veintisiete, fueron practicadas por la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera; doscientos sesenta y ocho, por la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales y dieciséis por el Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que **se registraron cinco mil trescientas dos promociones recibidas.**

El último escrito fue el recibido en fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, presentado por (*****) relacionada con el expediente 1721/2006 (foja 90 frente). Se trajo a la vista el tomo II, del expediente, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) que consta de 806 fojas, y en su interior se encuentra la promoción anteriormente mencionada, suscrita por el ocursoante, recibida en la fecha que se indica, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

Conforme al Sistema de Gestión, oficialía de Partes envía un control de las promociones recibidas, y por ello, para evitar doble registro, se deberá integrar un legajo con las listas de promociones recibidas y registrar en el libro solamente las recibidas de los expedientes anteriores al sistema.

En el período que comprende la presente visita se reciben en promedio cuarenta promociones diarias.

13. Libro de facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita se habilitó un libro, de la suma de ambos se obtuvo que, fueron facilitados **cinco mil doscientos cuarenta y seis expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, facilitado el expediente 94/2018, a (*****) (página 103). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****) en el que a foja 13, obra el auto de radicación de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho,

en el que aparece (*****) como abogada patrono de (*****). El expediente consta de 26 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, aparecen publicados un total de treinta y seis publicaciones de los cuales tres son audiencias y treinta y tres son acuerdos; entre los que se encuentra el expediente 344/2017, relativo al juicio Civil Ordinario, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 176 ultima, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene por exhibiendo acuse de recibo del oficio 758/2018 del representante legal de (*****).

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Octubre (16 al 31)	523
Noviembre	933
Diciembre	569
Enero	821
Febrero	870
Marzo	938
Abril	867
Mayo (2 al 21)	697
Total	6,218

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cincuenta y dos acuerdos diarios.

Con relación a lo asentado en el acta de visita anterior, relativo al ingreso de las listas de acuerdo fuera del horario establecido, en la página de internet del Poder Judicial; se procedió a verificar la oportunidad en el período y se constató que se continua ingresando las listas de acuerdo en el día establecido, pero fuera del horario.

El secretario de acuerdo y trámite informó al respecto, que aún y cuando se procura que las mismas se publiquen con la debida oportunidad, en ocasiones no es posible por la complejidad en los asuntos que aquí se radican.

2. Uso de Sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.

Se informa que se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de Gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 94/2018, relativo a Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****) en el que obra a foja 13 el auto de radicación de fecha doce de marzo del año en curso.

Expediente 96/2017, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de (*****) denunciado por (*****) y (*****) en que obra a foja 143, constancia de desahogo de la audiencia de la Junta de Herederos de fecha veinticuatro de enero del año en curso.

Expediente 448/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y Director Registrador de Registro Público, a foja 36 obra constancia de la audiencia de la prueba y alegatos de fecha quince de marzo del año en curso.

Se consultó en el sistema y aparecen electrónicamente el auto de radicación y las audiencias señaladas.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno:

1. Expediente 32/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticinco de enero del dos mil dieciocho, radicándose el treinta de mismo mes y año, en que se ordenó formar expediente y registrarse, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, requerir a la demandada por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda en la oficina del Registro Público, el depósito del inmueble, el emplazamiento y requerir a la demandada para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. Obra agregada el acta de la diligencia actuarial de fecha quince de febrero del año en curso. Por auto de fecha trece de abril del año en curso, a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas sin quedar pendiente alguna de especial desahogo, se citó para resolución. En fecha diecinueve de abril del año en curso se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obra agregada diligencia de notificación de fecha quince de mayo del año en curso, a la demandada de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

2. Expediente 328/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (***) en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día catorce de julio de dos mil diecisiete, radicándose el diecisiete siguiente, ordenando formar expediente y su registro, se admitió la demanda y se ordenó requerir al demandado por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda en la oficina del Registro Público, el depósito del inmueble, el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales, se designaron abogados patronos y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra diligencia actuarial de fecha veintiuno de septiembre en la que se tiene por emplazada a la demandada y por lo que respecta al demandado no fue posible emplazarlo en

virtud de que no habita el domicilio señalado. En fecha tres de octubre la parte actora señalo nuevo domicilio del codemandado. En la misma fecha la demandada presenta un escrito que se determinara su petición hasta en tanto se notifique al codemandado. En fecha uno de diciembre se emplazo al codemandado. El ocho de enero del dos mil dieciocho, a petición de la parte actora se pronunció la declaración de rebeldía, se admitieron las pruebas y se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran agregadas al expediente constancias de notificación a los demandados de la fecha de la audiencia. El veintiocho de febrero del año en curso, se declaro abierta la audiencia sin la asistencia de la parte demandada y al no existir pruebas que requieran de desahogo especial se declaró precluido el derecho a la parte demandada para formular alegatos y se cita para resolución. El cinco de marzo del año en curso se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obran agregadas constancias actuariales de notificación a las partes de la resolución en cita. El diecisiete de mayo se declara ejecutoriada la sentencia. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

3. Expediente 410/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintisiete de septiembre dos mil dieciséis, radicándose el treinta de septiembre de ése año, ordenando formar expediente y su registro, se admitió la demanda y se ordenó requerir a los demandados por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de los demandados, el depósito del inmueble, el emplazamiento por medio de exhorto al Juez competente de la ciudad de Monclova, Coahuila, a los demandados y requerirlos para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales, asimismo se ordeno girar exhorto al Juez competente de esa ciudad y gire oficio al Registro Público a efectos de la Inscripción preventiva de la demanda bajo la partida correspondiente, se le tiene a la parte actora por designando abogados patronos. Obran agregados a los autos constancias del envío y devolución del exhorto. Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, a petición de la actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se ordenó citar para resolución. El diecisiete del mismo mes y año se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas.

4. Expediente 326/2017, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día catorce de julio de dos mil diecisiete, radicándose el diecisiete de julio de ese mismo año, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. En diligencia actuarial en fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete se emplaza a la demandada. El veintidós del mismo mes a petición de la actora se declaró la rebeldía y se señalo fecha para la audiencia previa y de conciliación. El trece de noviembre se declaro abierta la audiencia sin la asistencia de las partes y se ordeno abrir el juicio a prueba por el término de diez días para que las partes ofrecieran las de su intención. El veintinueve de noviembre se tiene a la parte actora por presentando las pruebas de intención de su representada. Obra un auto de admisión o desechamiento de pruebas de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis y a foja 30, un acuerdo aclaratorio de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho en el que a fin de regularizar el procedimiento se corrige la fecha de cinco de septiembre de dos mil dieciséis a fecha diez de enero de dos mil dieciocho en el que tuvieron por admitidas diversas probanzas y se señalo fecha para audiencia de pruebas y alegatos. Obrán agregadas constancias de notificación del auto aclaratorio a las partes. El diecinueve de febrero del año en curso se lleva a cabo la audiencia y al no existir prueba que amerite pruebas especial se paso a la fase de alegatos, los cuales fueron formulados por la parte actora y declarado precluido el derecho a la demandada para formularlos, se concedió a las partes el plazo legal para que expresen sus conclusiones. El cuatro de abril del presente año al no formular conclusiones las partes se declaro la preclusión de su derecho al haber transcurrido el plazo transcurrido y se cito los presentes autos para oír la para sentencia definitiva. La que se pronunció el nueve de abril de dos mil dieciocho, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

5. Expediente 128/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dos de abril de dos mil dieciocho, radicándose el seis de mismo mes y año, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, se ordeno girar oficio al Director Registrador de la Oficina del Registro Público a fin de que proceda a inscribir preventivamente la demanda, y se tuvo a la promovente

por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Obra agregada constancia de la diligencia actuarial de emplazamiento de fecha dieciocho de abril del año en curso. El veintisiete de abril el demandado presento escrito a fin de allanarse a la demanda y se acordó que una vez ratifique ante la presencia judicial se acordara lo conducente. En fecha tres de mayo se llevo a cabo la ratificación. El nueve de mayo se citaron los autos para oír sentencia definitiva. El veintiuno de mayo se pronunció la resolución definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

6. Expediente 31/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por(***) en contra de(*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, y por auto del veintiocho siguiente se dictó auto de radicación en el que se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, en la vía ordinaria se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados patronos, en dicho auto se le previene determine quien de ellos se designe abogado patrono principal. El diecisiete de febrero del referido año, se acordó que la parte actora no dio cumplimiento a la prevención y se le tiene por designando a uno de los señalados, **sin que obre la notificación a la parte actora**, en el mismo auto se le tiene a la parte actora por señalando el nombre correcto de la demandada. Obra agregada la constancia actuarial de emplazamiento de fecha once de mayo de aquel año. En fecha trece de junio a petición de la parte actora se ordena a la actuario de la adscripción emplazar debidamente al demandado por haberse declarado nula dicha diligencia. El catorce de julio se levanta constancia actuarial en la que la parte demandado no responde al llamado. el doce de agosto se habilitan horas y días para llevar a cabo el emplazamiento ordenado. El veintitrés de agosto al abogado patrono por corrigiendo el domicilio del demandado. En fecha diecinueve de octubre se llevó a cabo dicha diligencia. El ocho de noviembre de dos mil dieciséis se le declara al demandado rebelde y se señala fecha para la audiencia previa y de conciliación. El veintidós de noviembre de dicta un auto aclaratorio señalando que la audiencia señalada se llevará a cabo el veinticinco de enero del dos mil diecisiete no como quedo asentado como del año en curso. El veinticinco de enero del dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia sin la asistencia de la parte demandada y se ordeno abrir el juicio a prueba para que en el término legal las partes ofrecieran las de su intención. El quince de febrero se tiene a la

actora por ofreciendo las pruebas. El veintitrés de febrero al haber trascurrido el plazo concedido a las partes para que ofrecieran pruebas sin hacer uso de su derecho se procedió a la admisión de las admitidas y se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El dieciocho de mayo del referido año se declaro abierta la audiencia, se procedió al desahogo de diversas probanzas y se señaló fecha para la continuación de la misma. El trece de julio sin la asistencia de las partes dio lugar a señalar de nueva cuenta fecha para audiencia. El dieciocho de agosto se declaró abierta la audiencia sin la presencia de persona alguna. El treinta y uno de agosto se señalan de nueva cuenta fecha para continuar la audiencia de pruebas y alegatos. Obran agregadas diversas constancias de notificación a las partes de la fecha de la audiencia de pruebas y alegatos. El dieciséis de noviembre se declaró abierta la audiencia con la asistencia del abogado patrono de la parte actora, no así de la parte demandada, en la misma se paso a la fase de alegatos los cuales son formulados por los que estuvieron presentes y precluido el derecho a la parte demandada, se mandaron poner los autos a la vista de partes para que en el plazo legal formularan sus conclusiones. El once de diciembre de dos mil diecisiete sin haber formulado conclusiones se citó el asunto para oír sentencia. El diecisiete de enero del dos mil dieciocho se amplió el plazo para dictar la resolución correspondiente por un término de diez días. El treinta y uno de enero se dictó sentencia absolutoria y se absuelve al demandado de las prestaciones que se le reclaman. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

7. Expediente 365/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, radicándose el treinta y uno siguiente, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Obra agregada constancia de la diligencia actuarial de emplazamiento de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis. El veintisiete de octubre. El veintisiete de octubre se le declaro rebelde a la demandada y se señalo fecha para la audiencia previa y conciliación. El dieciocho de enero de dos mil diecisiete se declaró abierta la audiencia sin la asistencia de la parte demandada y se abrió el juicio a prueba por el término legal para que las partes ofrecieran las pruebas de su intención. El siete de febrero se tiene al abogado patrono de la parte actora por presentando las pruebas. El dos de marzo se

procedió a la admisión o desechamiento de pruebas y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran agregadas constancias de notificación a las partes en las que se les hizo saber la fecha de la audiencia. El veintinueve de mayo del dos mil diecisiete se declaró abierta la audiencia sin la asistencia de la demandada y se desahogaron diversas probanzas y para otras se señaló fecha para la continuación de la referida audiencia. El catorce de julio de aquel año se señaló nueva fecha para la continuación de aquella audiencia en virtud que no fueron notificadas la totalidad de las partes. En once del agosto de dos mil diecisiete se declaró abierta la audiencia y se desahogaron diversas probanzas y al no existir pruebas pendientes que ameritaran una práctica especial se ordenó pasar a la fase de alegatos los que fueron formulados por la parte actora y precluido su derecho a la demandada, y se ordenó dar poner los autos a la vista de las partes para formular conclusiones. El veinticuatro de agosto se recibió por recibida las conclusiones de la parte actora las que se consideraran en su momento. El veintiocho de septiembre se fijó monto de honorarios causados por la intervención del auxiliar de la administración de justicia en la prueba pericial. El once de diciembre al no formular las conclusiones la demandada se declaró precluido su derecho y se citaron los autos para oír sentencia definitiva. El doce de enero del dos mil dieciocho se pronunció sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

8. Expediente 407/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiuno de septiembre de dos de abril de dos mil dieciséis, radicándose el veintisiete siguiente en el que se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, se ordenó girar oficio al Director Registrador de la Oficina del Registro Público a fin de que proceda a inscribir preventivamente la demanda, y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. El dieciséis de noviembre se tuvo al abogado patrono de la parte actora por señalando nuevo domicilio de la demandada. Obra agregada constancia de la diligencia actuarial de emplazamiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. El diecinueve del referido mes y año a petición de la parte actora se le declaró rebelde a la parte demandada y se señaló fecha para la audiencia de pruebas y de conciliación. El uno de marzo del año dos mil diecisiete se declaró abierta la audiencia sin la asistencia de las partes y se señaló nueva fecha para

la audiencia y se ordeno abrir el juicio a prueba para el ofrecimiento de las mismas. El veintiuno de marzo la parte actora ofreció las pruebas de su intención. El diecisiete de mayo se pronunció sobre la admisión y/o desechamiento de las pruebas y se señalo fecha para el desahogo de las admitidas en la audiencia de pruebas y alegatos. El once de agosto se declaro abierta la audiencia y se señalo de nueva cuenta fecha para a la audiencia señalada en virtud de que no fueron notificadas la totalidad de las partes. Obran constancias actuariales de la notificación. El nueve de octubre se llevaron a cabo diversas probanzas, se ordeno posar a la fase de alegatos los cuales fueron formulados por la parte actora y se declaro precluido su derecho a la parte demandada, en consecuencia se mandaron poner los autos a la vista de las partes en el plazo se formulen las conclusiones. El veinte de octubre se tiene al abogado de la parte actora por formulando conclusiones. El veinticuatro de noviembre se cito los autos para oír sentencia definitiva. El quince de diciembre se ordeno ampliar el plazo para dictar sentencia. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho se pronuncio sentencia definitiva, en la que se ordeno llamar a juicio a persona que manifieste adherirse a la demanda presentada, en consecuencia se declara insubsistente todo lo actuado en el presente juicio hasta el auto de radicación emitido el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. Obran constancias de notificación a las partes el diecinueve de abril del año en curso se tiene al abogado patrono por haciendo manifestaciones las que se resolverán hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

9. Expediente 83/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, radicándose el uno de marzo siguiente, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. En fecha cuatro de abril se pronuncio auto aclaratorio del nombre de la codemandada el cual corresponde a Francisca en lugar de Francisco. Obra agregada constancia de la diligencia actuarial de emplazamiento de fecha diecinueve y veinte de abril del dos mil dieciséis. El cinco de mayo de dos mil dieciséis se declara rebelde a los demandados y se señala fecha para la audiencia previa y conciliación. El uno de julio de dos mil dieciséis se declaró abierta la audiencia sin la asistencia de la parte demandada y se abrió el juicio a prueba por el

término legal para que las partes ofrecieran las pruebas de su intención. El doce de agosto se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran agregadas constancias de notificación a las partes en las que se les hizo saber la fecha de la audiencia. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis se declaro abierta la audiencia sin la asistencia de la demandada y se desahogaron diversas probanzas y para otras se señaló fecha para la continuación de la referida audiencia. El trece de diciembre de aquel año se señaló nueva fecha para la continuación de aquella audiencia en virtud que no fueron notificadas la totalidad de las partes. Obran constancias de notificación las partes y testigos de la fecha para la continuación de la referida audiencia. El o doce de mayo de dos mil diecisiete se declaro abierta la audiencia sin la asistencia de las partes. El cinco de junio a petición de la parte actora se señaló fecha para la audiencia y se ordeno a la actuaria para notificar a las testigos. El dieciocho de septiembre se vuelve a señalar fecha para el desahogo de la audiencia y se ordena a notificar a diversos testigos. El nueve de noviembre se declaro abierta la audiencia sin la asistencia de la parte demandada y se desahogaron diversas testimoniales, se ordeno pasar a la fase de alegatos los cuales fueron pronunciados por los presentes y declaró precluido el derecho a la demandada para expresarlos, y se ordeno dar vista a las partes para que en el termino legal formularan sus conclusiones. El treinta de noviembre al no formular las conclusiones la demandada se declaro precluido su derecho y se citaron los autos para oír sentencia definitiva. Por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho se amplió el término para dictar resolución. El dieciocho de enero del dos mil dieciocho se pronuncio sentencia definitiva siendo condenatoria La anterior es la última actuación. Obran constancias de notificación a las partes de la resolución en cita. El dieciocho de abril del año en curso, se declaro ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

10. Expediente 253/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).** La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por auto del treinta de mayo se ordeno formar expedientillo por no cumplir con los requisitos legales se le concede cinco días para subsanar las irregularidades. El siete de junio se tiene por subsanas las irregularidades y se dicta auto de radicación en el que se ordeno expediente respectivo, se tiene presentando la denuncia de un juicio sucesorio intestamentario y formar la primera sección de sucesión, se señala fecha para la junta de herederos y se ordena citar a las presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia y

designen albacea, dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existen testamento a bienes del señalado, se ordeno publicar los edictos respectivos. El ocho de agosto de dos mil dieciséis quedo por notificada la Agente del Ministerio Público. obran agregados los oficios de los oficios ordenados así como de los edictos. El cuatro de agosto se recibe información sobre la búsqueda del testamento. Obran agregadas constancias actuariales de notificación a las partes. El doce de agosto se le tiene a la denunciante por exhibiendo las publicaciones de edictos en el periódico oficial del Estado. El dieciséis de agosto se declaro abierta la audiencia en la que se declaro herederos, designó albacea y ordeno notificar a las partes. Obran agregadas constancias de ratificación y notificación a las partes. El treinta de enero del dos mil dieciocho se tiene a la albacea de la sucesión por proponiendo perito valuador. El catorce de febrero se declara precluido el derecho a las partes de manifestar sobre la designación del perito y se le ordena al actuario notificarle. En fecha ocho de marzo se le tiene al perito por aceptando el cargo. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	07-12-2017	07-12-2017
Diciembre	12-01-2018	12-01-2018

Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018
Marzo	06-04-2018	06-04-2018
Abril	08-05-2018	08-05-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas de los meses de octubre y noviembre de dos mil diecisiete tanto la mensual como la de transparencia, se subieron fuera de plazo, toda vez que por instrucciones de la Dirección de Informática se tuvo una falla en el sistema y se tuvieron que subir de nueva cuenta.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Visita anterior 08 A esta visita 10	Visita anterior 08 A esta visita 10	18
Noviembre	31	31	31
Diciembre	16	16	16
Enero	22	22	22
Febrero	19	19	19
Marzo	22	22	22
Abril	20	20	20
Mayo	20	20	--
Total Período	160	160	

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Visita anterior 06 A esta visita 06	Visita anterior 06 A esta visita 06	12
Noviembre	10	10	10
Diciembre	08	08	08
Enero	13	13	13
Febrero	19	19	19
Marzo	09	09	09
Abril	09	09	09
Mayo	12	12	--

Total Período 86 86

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos recibidos	453
Concluidos	113
Sentencias definitivas pronunciadas	160
Pendientes de resolución	08
Asuntos en trámite	2666
Recurridos en definitiva	05

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

En relación con el oficio número CJ-0318/2018 de fecha dos de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento a la titular con carácter de Interina, de las irregularidades advertidas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de dos mil diecisiete; al respecto la titular del juzgado, con carácter de Interina, informó que mediante oficio 444/2018 de fecha trece de marzo del año en curso, se dio respuesta dando cumplimiento con todas y cada una de las mismas, sin que se advierta nada en contrario.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman la Juez con carácter de Interina y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo
Jueza con carácter de Interina

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.